



RAD. 2016/0288 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de febrero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MAURY contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P. Informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00288-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MAURY
DEMANDADO: NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P

Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por el Despacho Noveno de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 14 de febrero de 2020, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 03 de octubre de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“1° **CONFIRMASE** la sentencia apelada de fecha 3 de octubre de 2018, proferida por el juzgado Noveno del circuito de Barranquilla, en el juicio de VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MAURY, contra NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P., en todas sus partes.*

*2° **CONDENASE** en costas esta instancia al demandante.”*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 03 de octubre de 2018 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en $\frac{1}{2}$ (medio) salario mínimo mensual legal vigente, el que corresponde a la suma de \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por el Despacho Noveno de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 14 de febrero de 2020, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 03 de octubre de 2018 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho en esta instancia, a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, la suma de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza